

DECRETO ALCALDICIO - N° 1188

Casablanca, 10 de abril del 2012.-

VISTOS:

1.-La necesidad de contratar a un Monitor para el Taller de Ciclo Turismo, en el Liceo Manuel de Salas.-

2.-Lo informado por la Directora de Educación, en Orden de Trabajo N°110 de fecha 13.04.12, en la que señala la contratación de un Monitor para el Taller de "Ciclo Turismo", en el Liceo Manuel de Salas.-

3.- Las facultades que me confieren los artículos 2, 4, 5, 10,12 y 63 de la Ley N° 18.695.-, Orgánica Constitucional de Municipalidades.




DECRETO:


I.-Autorízase la contratación de un Monitor para el Taller de "Ciclo Turismo", en el Liceo Manuel de Salas.-

II.-Apruébese el contrato de prestación de servicios ,a contar del 10 de abril del 2012, entre la I. Municipalidad de Casablanca y don don **CARLOS ALFONSO NUÑEZ SANTIBAÑEZ, cédula de identidad N°13.558.407-K**, quien se desempeñará como Monitor para el Taller de "Ciclo Turismo", en el Liceo Manuel de Salas, con una carga horaria de 24 horas mensuales efectivamente realizadas por un valor hora de \$2.500 impuesto incluido, y hasta el 30 de diciembre del 2012.-

III.- Impútese el cumplimiento del presente Decreto al subtítulo 22 Ítem 11 asignación 999 "Otros" del presupuesto de Educación vigente.-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.


Leonel Bustamante González
Secretario Municipal
Ilustre Municipalidad de Casablanca


Rodrigo Martínez Roca
Alcalde
Ilustre Municipalidad de Casablanca

Distribución:
Alcaldía
Interesado
Archivo Jurídico DAEM
MVZ/JURIDICO/EVY/vdy



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

En Casablanca a 10 de abril del 2012, entre la Ilustre Municipalidad de Casablanca, Persona Jurídica de Derecho Público, representada por su Alcalde don **RODRIGO MARTINEZ ROCA**, cédula de identidad N°9.901.641-8, ambos con domicilio en esta ciudad, calle Constitución N°111, en adelante "La Municipalidad" y por la otra don **CARLOS CARLOS ALFONSO NUÑEZ SANTIBAÑEZ**, nacido el 6 de agosto de 1979, cédula de identidad N°13.558.407-K, con domicilio en Toribio Larraín N° 560, comuna de Casablanca, en adelante "el prestador" se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Por el presente instrumento el empleador viene en contratar a "el prestador" a fin de que se desempeñe como Monitor para el Taller de "Ciclo Turismo", en el Liceo Manuel de Salas.-

SEGUNDO: "El prestador" se obliga a cumplir fiel y oportunamente las instrucciones que le sean impartidas por la Directora de Educación Municipal.-

TERCERO: La prestación se realizará en las dependencias del Liceo Manuel de Salas, ubicado en calle Punta Arenas N°165 Casablanca, debiendo cumplir un total de 24 horas mensuales efectivamente realizadas y distribuidas según disponga la dirección. Para los efectos del pago de honorarios la dirección de cada establecimiento deberá emitir un certificado con las horas efectivamente realizadas y adjuntar la boleta de honorarios correspondientes.

CUARTO: Se cancelará a "el prestador" la suma mensual equivalente al número de horas certificadas y efectuadas de acuerdo con la cláusula anterior en el mes, multiplicado por \$2.500.- incluida la retención del 10% del impuesto a la renta, pagaderos los 10 primeros días de cada mes previa presentación de boleta de honorarios y certificado de conformidad de la prestación del mes extendida por la entidad fiscalizadora. Dicho contrato se extenderá hasta el 30 de diciembre del 2012.-

QUINTO: El Departamento de Educación a través del Director del Establecimiento, fiscalizarán el cumplimiento de la prestación de servicios encomendada.-

SEXTO: El Prestador no tendrá más derecho que los expresamente establecidos en este contrato, no existiendo vínculo de subordinación ni dependencia entre las partes.-

SEPTIMO: La Municipalidad podrá poner fin al contrato de forma unilateral, sin expresión de causa, avisando a la prestadora por escrito con una antelación de 10 días a la fecha del cese del servicio.-

OCTAVO: El Prestador declara conocer las leyes vigentes que fuera aplicable a su relación contractual, reconociendo que el presente contrato no genera un vínculo de subordinación ni dependencia con el municipio en virtud de tratarse del ejercicio regulado de una actividad profesional independiente, de naturaleza civil y no laboral.-


NOVENO: La Personería del Sr. Alcalde don **RODRIGO MARTINEZ ROCA**, consta de en Decreto Alcaldicio N°927 de fecha 20 de marzo del 2012.-

DECIMO: El presente contrato se firma en 4 ejemplares, declarando "el prestador" haber recibido un ejemplar de él, y que este es fiel reflejo de la relación laboral existente entre las partes

En comprobante firman,



CARLOS ALFONSO NUÑEZ SANTIBAÑEZ
Prestador



RODRIGO MARTINEZ ROCA
Alcalde